

18028 *RESOLUCION de 14 de julio de 1981, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace público la autorización otorgada por Orden ministerial de 14 de abril de 1981, y rectificadas en cuanto al canon por Orden ministerial de 10 de junio de 1981, a «Explotaciones Playeras, Sociedad Anónima», para ocupación de unos 3.622 metros cuadrados de terrenos de dominio público de la zona 1.ª del plan de ordenación de la playa de Alcudia, Sector I, término municipal de Alcudia (Mallorca).*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 23), ha otorgado con fecha 14 de abril de 1981, y posteriormente rectificado en cuanto al canon con fecha 10 de junio de 1981, una autorización a «Explotaciones Playeras, S. A.», cuyas características son las siguientes:

Provincia: Baleares.
 Término municipal: Alcudia (Mallorca).
 Superficie aproximada: 3.622 metros cuadrados.
 Destino: Construcción de balneario, kiosco-bar, paseos, rotundas y zonas ajardinadas comprendidas en la zona 1.ª del plan de ordenación de la playa de Alcudia, Sector I, en terrenos del dominio público.
 Plazo concedido: Veinticinco años.
 Canon: Ciento once (111) pesetas por metro cuadrado y año por las zonas ocupadas con obras rentables y de doce (12) pesetas por metro cuadrado y año por las zonas de uso público (jardines, paseos, etc.).
 Prescripciones:

Las obras deberán ajustarse en todo (ubicación, superficie, etc.), al plan de ordenación de Alcudia, aprobado por resolución de fecha 13 de marzo de 1980 por la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

Las instalaciones sanitarias y el destino de las aguas residuales habrán de cumplir lo establecido en las normas vigentes en la materia y en especial lo dispuesto en la Orden ministerial del Ministerio de la Gobernación de 31 de marzo de 1978.

No podrá ponerse en explotación ninguna de las tres unidades de concesión si no están todas las obras comprendidas en cada una de ellas totalmente terminadas y aprobado el acta de reconocimiento de las mismas.

Los senderos y rotondas serán de uso público gratuito no pudiéndose interrumpir el paso de los mismos con instalaciones temporales de ninguna clase.

El pantallán que figura en la concesión 2.ª será de uso público gratuito.

La Jefatura Provincial de Costas y Puertos podrá ordenar la supresión de cualquier cartel o anuncio que pueda inducir a error en cuanto al uso público de los senderos, solariums y paseo marítimo, o bien la colocación de otro para aclarar tal extremo.

Lo que se hace público para general conocimiento.
 Madrid, 14 de julio de 1981.—El Director general, Pascual M. Pery Paredes.

18029 *RESOLUCION de 14 de julio de 1981, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace pública la autorización otorgada por Orden ministerial de 14 de abril de 1981, y rectificadas en cuanto al canon por Orden ministerial de 10 de junio de 1981, a «Explotaciones Playeras, Sociedad Anónima», para ocupación de unos 2.414 metros cuadrados de terrenos de dominio público de la zona 2.ª del plan de ordenación de la playa de Alcudia, Sector I, término municipal de Alcudia (Mallorca).*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 23), ha otorgado con fecha 14 de abril de 1981, y posteriormente rectificado en cuanto al canon con fecha 10 de junio de 1981, una autori-

zación a «Explotaciones Playeras, S. A.», cuyas características son las siguientes:

Provincia: Baleares.
 Término municipal: Alcudia (Mallorca).
 Superficie aproximada: 2.414 metros cuadrados.
 Destino: Construcción de balneario, kiosco-bar, paseos, rotundas y zonas ajardinadas comprendidas en la zona 2.ª del plan de ordenación de la playa de Alcudia (Mallorca), Sector I, en terrenos del dominio público.
 Plazo concedido: Veinticinco años.
 Canon: Ciento treinta y seis (136) pesetas por metro cuadrado y año por las zonas ocupadas con obras rentables y de catorce (14) pesetas por metro cuadrado y año por las zonas de uso público (jardines, paseos, etc.).
 Prescripciones:

Las obras deberán ajustarse en todo (ubicación, superficie, etc.) al plan de ordenación de Alcudia, aprobado en resolución de fecha 12 de marzo de 1980 por la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

Las instalaciones sanitarias y el destino de las aguas residuales habrán de cumplir lo establecido en las normas vigentes en la materia y en especial lo dispuesto en la Orden ministerial del Ministerio de la Gobernación de 31 de marzo de 1978.

No podrá ponerse en explotación ninguna de las tres unidades de concesión si no están todas las obras comprendidas en cada una de ellas totalmente terminadas y aprobada el acta de reconocimiento de las mismas.

Los senderos y rotondas serán de uso público gratuito, no pudiéndose interrumpir el paso de los mismos con instalaciones temporales de ninguna clase.

El pantallán que figura en la concesión 2.ª será de uso público gratuito.

La Jefatura Provincial de Costas y Puertos podrá ordenar la supresión de cualquier cartel o anuncio que pueda inducir a error en cuanto al uso público de los senderos, solariums y paseo marítimo, o bien la colocación de otro para aclarar tal extremo.

Lo que se hace público para general conocimiento.
 Madrid, 14 de julio de 1981.—El Director general, Pascual M. Pery Paredes.

18030 *RESOLUCION de 22 de julio de 1981, de la Delegación Provincial de Pontevedra, por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras que se citan.*

Por Resolución de la Dirección General de Carreteras, de fecha 27 de diciembre de 1980, ha sido aprobado el proyecto PO-SV-101, «Construcción de arceñas y cunetas. Carretera N-550, de La Coruña a Vigo y Tuy, p. k. 92,5 al 94,0. Travesía de Carracedo», en el término municipal de Caldas de Reyes.

En acuerdo adoptado por el Consejo de Ministros, el día 3 de julio de 1981 se declara de urgencia, a efectos de aplicación del procedimiento que regula el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y 58 y siguientes de su Reglamento, la ocupación de los bienes y derechos afectados de expropiación por el citado proyecto.

A tal efecto se hace saber a los propietarios afectados que el día 27 de agosto de 1981, a partir de las diez horas, se procederá, en la Casa Consistorial de Caldas de Reyes, después de trasladarse al terreno, si es necesario, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de sus fincas, respectivas y que deberán asistir a dicho acto los interesados personalmente o bien representados por una persona legalmente autorizada para actuar en su nombre, pudiendo hacerse acompañar, si lo estiman oportuno y a su costa, de sus Peritos y un Notario.

Habida cuenta de estos antecedentes y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17, párrafo 2.º, de la Ley de Expropiación Forzosa, y en su Reglamento, se abre información pública durante un plazo de quince días o, en todo caso, hasta el momento del levantamiento del acta previa a la ocupación correspondiente, a fin de que los interesados puedan formular por escrito ante esta Delegación las alegaciones que estimen pertinentes con objeto de subsanar posibles errores padecidos al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Pontevedra, 22 de julio de 1981.—El Delegado provincial, Javier Suárez-Vence Santiso.—12.777-E.

RELACION DE PROPIETARIOS

Relación individualizada de bienes y derechos afectados por las obras del proyecto PO-SV-101, «Construcción de arcenes y cunetas. Carretera N-550, de La Coruña a Vigo y Tuy, puntos kilométricos 92,5 al 94,0. Travesía de Carracedo», en el término municipal de Caldas de Reyes.

Finca número	Propietario	Superficie m ²	Clase de parcela	Finca número	Propietario	Superficie m ²	Clase de parcela
1	Amancio Iglesias Gil	No se afecta	—	52	Carmen Aboy	No se afecta	—
2	Carmen Conde Vázquez	No se afecta	—	53	Victoria Aboy	No se afecta	—
3	José García Muiños	25,00	Viña.	54	Rosa Sanmiguel Martínez	16,00	Viña.
4	Herederos de Dolores Sanmiguel	34,00	Labradío.	55	Herederos de Manuel Fariña	28,00	Viña.
5	Socorro Aboy	41,00	Labradío.	56	Julia Magariños Touceda	31,50	Labradío.
6	María Sanmiguel Blanco	No se afecta	—	57	Rosa Sanmiguel Martínez	82,00	Labradío.
7	Alfonso Ande	140,00	Labradío.	58	Herederos de Manuel Fariña	112,50	Labradío.
8	José Torres	80,00	Viña.	59	José Chenlo Dopazo	39,40	Viña.
9	Manuel Silva	67,00	Labradío.	60	Manuela González Cascallar	13,50	Viña.
10	Consuelo García	148,00	Labradío.	61	Concepción Magán Conde	No se afecta	—
11	Erundino Santos	218,00	Labradío.	62	José González Bayón	No se afecta	—
12	Herederos de Flora Aboy	42,00	Labradío.	63	Manuel Castro Devesa	No se afecta	—
13	Serafin Castro Casal	33,00	Labradío.	64	Dolores Martínez Iglesias	No se afecta	—
14	Eduardo García Bello	32,00	Labradío.	65	Juan Castro de la Torre	No se afecta	—
15	José González Cascallar	2,00	Labradío.	66	José de la Torre Iglesias	No se afecta	—
16	Manuel Castro Devesas	34,00	Labradío.	67	Dolores Martínez Iglesias	No se afecta	—
17	Ramón Sanmiguel	No se afecta	—	68	Iglesario de Carracedo	905,00	Labradío.
18	Manuel Iglesias Castro	73,00	Viña.	69	Gerardo Sanmiguel	No se afecta	—
19	María Bello Paz	200,00	Viña.	70	Herederos de Manuel Fariña	No se afecta	—
20	José Bello Vázquez	60,00	Viña.	71	Manuela Esperón Couselo	No se afecta	—
21	Manuel Castro Santos	104,00	Viña.	72	Francisco Figueiras Aboy	No se afecta	—
22	Andrés Castro Casal	14,00	Labradío.	73	Pura Varela Peco	No se afecta	—
23	Herederos de Josefa Vázquez	178,00	Labradío.	74	Encarnación Esperón	No se afecta	—
24	Antonio Bello	No se afecta	—	75	Josefina Somoza	No se afecta	—
25	Clara García Bairos	150,00	Viña.	76	Germán Gil García	228,25	Viña.
26	Andrés Castro Casal	55,50	Viña.	77	Manuela Esperón Couselo	378,00	Viña.
27	Josefa Bello Vázquez	No se afecta	—	78	Herederos de Germán Blanco Aboy	No se afecta	—
28	Satiro Friero Santos	160,00	Labradío.	79	Herederos de Germán Blanco Aboy	85,00	Viña.
29	Herederos de Serafin Bello Paz	65,00	Labradío.	80	Pura Bello Castro	No se afecta	—
30	Carmen Conde Vázquez	38,25	Labradío.	81	Florinda Cascallar	16,00	Labradío.
31	Rosalío Friero	9,40	Labradío.	82	Carmen Torres Sanmiguel	70,00	Labradío.
32	Constante García	9,75	Labradío.	83	Dolores Castro Casal	54,00	Viña.
33	Herederos de Ceferino Conde	14,25	Labradío.	84	Herederos de Germán Blanco Aboy	22,50	Labradío.
34	María Villadeamigo	36,25	Viña.	85	Satiro Friero Janza	22,50	Labradío.
35	Elisardo García	No se afecta	—	86	Herederos de Germán Blanco Aboy	16,25	Labradío.
36	Elisardo García	142,00	Viña y labradío.	87	Bautista Pardal Burés	No se afecta	—
37	Rosa Sanmiguel	80,00	Labradío.	88	Serafin Castro Paz	33,00	Labradío.
38	Erundino Santos	18,00	Labradío.	89	Dolores Castro Casal	34,50	Labradío.
39	Rosa Fojo Torres	16,00	Labradío.	90	Manuel Piñeiro	30,00	Labradío.
40	Juan Fresco	12,00	Labradío.	91	Francisco Bello Castro	42,00	Labradío.
41	Ramón Sanmiguel	16,00	Labradío.	92	José Castro Martínez	143,75	Labradío.
42	Satiro Friero	28,00	Labradío.	93	Carmen García Castro	638,00	Labradío.
43	Juanita Figueiras	166,50	Labradío.	94	Elisardo García Sanmiguel	36,00	Labradío.
44	José Magariños Sanmiguel	166,75	Labradío.	95	Dolores García Sanmiguel	200,00	Labradío.
45	Mercedes Esperón	32,00	Labradío.	96	Carmen Torres Sanmiguel	114,00	Viña.
46	Dolores González Cascallar	No se afecta	—	97	Dolores Iglesias Bejo	480,00	Labradío.
47	Manuela González Cascallar	No se afecta	—	98	Carmen Torres Sanmiguel	300,00	Monte bajo.
48	Antonio Buceta de la Torre	25,50	Labradío.	99	Erundino Santos Sanmiguel	108,00	Labradío.
49	Fernando Fresco	No se afecta	—	100	Carmen Torres Sanmiguel	220,00	Monte.
50	Manuel Friero	No se afecta	—	101	Herederos de Ceferino Conde	38,00	Labradío.
51	Ramón Castro Casal	No se afecta	—	102	Herederos de Carmen Conde	55,50	Monte.